



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE TLACHICHILCO,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas, en funciones de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Abundio Aciain García, quien se ostenta como Síndico Único del Municipio de Tlachichilco, Veracruz de Ignacio de la Llave, recibido el veintiocho de febrero pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **009850**. Conste. 

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de Abundio Aciain García  quien se ostenta como Síndico Único del Municipio de Tlachichilco, Veracruz de Ignacio de la Llave, **fórmese y regístrese** el expediente  relativo a la controversia constitucional que plantea contra el Poder Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas y Planeación, ambos de la citada  entidad, en la que impugna lo siguiente:

"I.- Falta de entrega por parte de las demandadas, de la aportación Federal que le corresponden al municipio actor específicamente el recurso del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2016, siendo la cantidad de \$ 8,276,403.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100M.N.), más los intereses que se generen hasta la fecha.

II.- la Falta (sic) de entrega por parte de las demandadas, de la aportación del FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FAFM), referente a los meses de Septiembre y Octubre del año 2016, por la cantidad de \$ 977,742.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), más los intereses que se generen a la fecha."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

para que instruya el

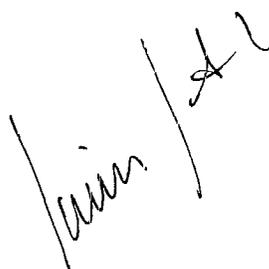
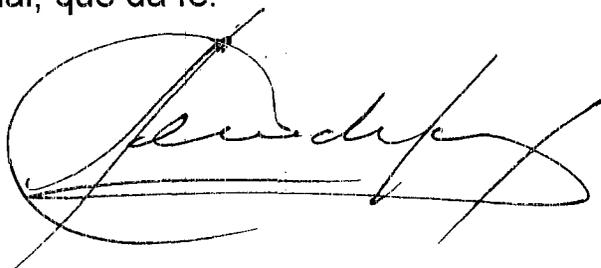
¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

procedimiento correspondiente, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco González Salas, en funciones de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en su calidad de decano conforme al orden de su designación, según lo establece el artículo 13³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



~~ATF/KPFR.~~

³ Artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Tratándose de las ausencias del presidente que no requieran licencia, el mismo será suplido por los ministros en el orden de su designación; si la ausencia fuere menor a seis meses y requiere licencia, los ministros nombrarán a un presidente interino para que lo sustituya; si fuere mayor a ese término, nombrarán a un nuevo presidente para que ocupe el cargo hasta el fin del período, pudiendo designarse en este último caso a aquellos que hubieren fungido como presidentes interinos.